



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (015) – 2021
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOVIL S.A.S. "MPM DE COLOMBIA S.A.S."

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN (LATONERÍA, PINTURA Y SISTEMA ELECTRICO) DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA (RECOLECCIÓN, CAMIONETAS Y VEHÍCULOS DE APOYO) ADSCRITOS AL ÁREA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOVIL S.A.S. "MPM DE COLOMBIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900761433-5
REPRESENTANTE LEGAL:	LAZARO EDUARDO VELASQUEZ TOVAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 80.001.045 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	AVENIDA EL DORADO No. 85 D – 55 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$477.368.500) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	EMSERCHÍA PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE EFECTUARÁ POR PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES EQUIVALENTES AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DE CADA VEHÍCULO COMPACTADOR ENTREGADO Y DEBIDAMENTE TERMINADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN. PARA CADA PAGO SE DEBE PRESENTAR EL ACTA PARCIAL ACOMPAÑADA DE SU RESPECTIVO INFORME REVISADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CON COPIA DE LOS PAGOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL ÚLTIMO PAGO O PAGO FINAL SE REQUIERE ACTA DE RECIBO FINAL, INFORME FINAL (RESUMEN DEL TOTAL DE PROCESO), CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, LAS GARANTÍAS DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS Y APROBADAS POR EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2021000084 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021, CUENTA 212020100304, 212020100304, 212020100302, 212020200501, 212020100303 Y 232020100304 DENOMINADA OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) ASEO/GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MANEJO Y CONTROL SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS MANUALES EN ESTABLECIMIENTO NO ESPECILI GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MANEJO Y CONTROL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado,

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

cliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **LAZARO EDUARDO VELASQUEZ TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.001.045 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOVIL S.A.S.** "MPM DE COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit. 900761433-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHIA E.S.P.**, tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. La Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, cuenta con vehículos encargados de realizar la recolección de residuos sólidos domiciliarios, vehículos para garantizar el servicio de acueducto y alcantarillado y vehículos de carácter administrativo, en la actualidad la empresa de servicios públicos de chía cuenta con el siguiente parque automotor y maquinaria:

No	PLACA	TIPO	MARCA	LÍNEA	CANTIDAD	MODELO
1	N/A	MINI CARGADOR	CASE	SR-200	1	2011
2	N/A	BARREDORA	JOHNSTON	CN101	1	2019
3	OSM050	BARREDORA (AZUL)	ELGIN PELICAN	NP	1	2011
4	OIL823	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DIESEL TFS	1	2003
5	OSM031	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	CHEVROLET	CYZ	1	2012
6	OSM045	VECTOR	INTERNATIONAL 7400	WORK STAR	1	2009
7	OSM052	COMPACTADOR MINIMATIC	CHEVROLET	NQR	1	2012
8	OSM059	CAMIÓN DE ESTACAS	CHEVROLET	NQR	1	2012
9	OSM060	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	CHEVROLET	FVZ	1	2013
10	OSM064	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	1	2013
11	OSM077	CAMIONETA DOBLE CABINA	MAZDA	BT51	1	2014
12	OSM082	CAMIÓN	JAC	HFC1035K	1	2014
13	OSM083	CAMIÓN FURGÓN	JMC	JX	1	2014
14	OSM086	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	CHEVROLET	FVZ	1	2015
15	OSM087	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	1	2015
16	OSM094	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	1	2015
17	OSM107	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	1	2017
18	OSM112	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	CHEVROLET	FVZ	1	2018
19	OSM113	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	CHEVROLET	FVZ	1	2018
20	OSM115	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	CHEVROLET	FVZ	1	2018
21	OSM116	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	1	2018
22	OSM117	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	1	2018
23	OSM118	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	1	2018
24	OSM125	COMPACTADOR SENCILLO F-10	CHEVROLET	FRR	1	2018
25	OSM127	VOLQUETA TIPO DOBLE TROQUE	CHEVROLET	FVZ	1	2018

VEHÍCULOS DE APOYO) ADSCRITOS AL ÁREA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.” 3. Que el día dieciocho (18) de febrero de 2021 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Invitación Privada No. 002 de 2021, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Privada No. 002 de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOVIL S.A.S. “MPM DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT. 900761433-5, representada legalmente por el señor **LAZARO EDUARDO VELASQUEZ TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.001.045 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día diecinueve (19) de febrero de 2021, en el que tuvo lugar a observaciones de carácter jurídico, evaluación que fue publicada en la página Web www.emserchia.gov.co, el día veintidós (22) de febrero de 2021. 6. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. 002 de 2021, se publicó en la página Web www.emserchia.gov.co, el día veinticinco (25) de febrero de 2021, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, y de conformidad con las subsanaciones realizadas por el proponente. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOVIL S.A.S. “MPM DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT. 900761433-5, representada legalmente por el señor **LAZARO EDUARDO VELASQUEZ TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.001.045 expedida en Bogotá D.C. 8. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHÍA E.S.P., en su calidad de ordenador del gasto de la Empresa, mediante Resolución de Adjudicación No. 120 de fecha 2 de marzo de 2021, Adjudica el contrato resultante del proceso de Invitación Privada No. 002 de 2021, a la empresa **MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOVIL S.A.S. “MPM DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT. 900761433-5, representada legalmente por el señor **LAZARO EDUARDO VELASQUEZ TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.001.045 expedida en Bogotá D.C. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN (LATONERÍA, PINTURA Y SISTEMA ELECTRICO) DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA (RECOLECCIÓN, CAMIONETAS Y VEHÍCULOS DE APOYO) ADSCRITOS AL ÁREA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.”** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHIA E.S.P., para desarrollar las actividades misionales de la prestación de los servicios públicos domiciliarios requiere contratar el servicio de reparación y adecuación (latonería y pintura y sistema eléctrico) de veinticinco (25) vehículos del parque automotor (recolección, camionetas y vehículos de apoyo) adscritos al área de acueducto, alcantarillado y aseo, de propiedad de La Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P., los cuales se relacionan a continuación:

N°	PLACA	TIPO VEHICULO	VALOR UNITARIO \$			VALOR TOTAL \$
			UN	PINTURA	ELECTRICIDAD	
1	N/A	MINI CARGADOR CASE-SR200	GL	\$ 13.950.000	1.050.000	15.000.000
2	CN 101	BARREDORA	GL	9.050.000	950.000	10.000.000



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

3	OSM050	BARREDORA (AZUL)	GL	9.050.000	950.000	10.000.000
4	OIL823	CAMIONETA DOBLE CABINA	GL	7.300.000	700.000	8.000.000
5	OSM031	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
6	OSM045	VACTOR	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
7	OSM052	COMPACTADOR MINIMATIC	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
8	OSM059	CAMIÓN DE ESTACAS	GL	14.750.000	1.500.000	16.250.000
9	OSM060	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
10	OSM064	COMPACTADOR SENCILLO	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
11	OSM077	CAMIONETA DOBLE CABINA	GL	7.300.000	700.000	8.000.000
12	OSM082	CAMIÓN	GL	14.050.000	950.000	15.000.000
13	OSM083	CAMIÓN FURGÓN	GL	8.550.000	950.000	9.500.000

14	OSM086	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
15	OSM087	COMPACTADOR SENCILLO	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
16	OSM094	COMPACTADOR SENCILLO	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
17	OSM107	COMPACTADOR SENCILLO	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
18	OSM112	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
19	OSM113	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
20	OSM115	COMPACTADOR DOBLE TROQUE	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
21	OSM116	COMPACTADOR SENCILLO	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
22	OSM117	COMPACTADOR SENCILLO	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
23	OSM118	COMPACTADOR SENCILLO	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
24	OSM125	COMPACTADOR SENCILLO F-10	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

25	OSM127	VOLQUETA TIPO DOBLE TROQUE	GL	16.350.000	1.850.000	18.200.000
SUB TOTAL				\$ 361.950.000	\$ 39.200.000	\$ 401.150.000
IVA 19%				\$ 68.770.500	\$ 7.448.000	\$ 76.218.500
TOTAL				\$ 430.720.500	\$ 46.648.000	\$ 477.368.500

Las adecuaciones planteadas deben tener las siguientes características mínimas: 2. Levantamiento de pintura y descontaminación de láminas a través de tratamiento químico. 3. Arreglo de latonería de las partes afectadas que presente cada uno de los vehículos (incluye reparación de colisiones). 4. Alistamiento y reparación de partes afectadas aplicación y pintura (incluye glasury, barniz y demás necesario para obtener el mejor acabado). 5. Diagnóstico y arreglo de sistema eléctrico (inspeccionar luces, encendido, tablero, eleva vidrios limpia brisas, batería, conectores, cables, swiches, alternador, arranque, área interna de cabina de los vehículos) reemplazando las que estén en mal se entiende incluido en la propuesta junto a los insumos requeridos. Incluye mano de obra. **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. Presentar a la SUPERVISIÓN cronograma de la programación de tiempos para la intervención de cada uno de los vehículos. 3. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 5. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 6. El contratista deberá garantizar el suministro de los repuestos y/o accesorios eléctricos en un término perentorio para su instalación según corresponda, los cuales deben ser originales y genuinos, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder los precios del mercado. Es de mencionar que no se aceptan repuestos y/o accesorios homologados, no se aceptan de segunda o remanufacturados. Así mismo estos deben estar previamente aprobados por la SUPERVISIÓN. 7. El CONTRATISTA debe devolver todos los repuestos y/o accesorios cambiados. 8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 9. El CONTRATISTA debe contar con instalaciones debidamente cerradas y cubiertas que garanticen la seguridad de los vehículos, sin utilizar espacio público. Cada vehículo deberá ser recibo por el CONTRATISTA previamente bajo inventario el cual se entregará copia al SUPERVISOR, este se verificará al momento del recibo del vehículo nuevamente. 10. Las instalaciones de trabajo del CONTRATISTA deben garantizar áreas para todos los procesos requeridos para intervención de los vehículos, cualquier traslado en particular fuera de estas es de total responsabilidad del CONTRATISTA, esto no generará costo adicional para EMSECHIA, adicionalmente posibles daños generados en algún vehículo mientras este en poder del CONTRATISTA será su responsabilidad. 11. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 12. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (manejo de aceites, combustibles, pinturas, químicos, etc) de vertimientos de aguas para el caso de este tipo de actividad comercial. 13. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHÍA E.S.P. 14. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 15. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, o comercial con EMSECHIA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. 16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que

Teniendo en cuenta que la mayoría de los vehículos tienen varios años de operación, la coordinación de mantenimiento realizó un análisis del estado del parque automotor de la empresa, encontrando que la mayoría de los vehículos presentan daños en la carrocería, y sus condiciones de latonería y pintura no son las mejores, por cuanto son vehículos de trabajo que en el ejercicio de la operación pueden sufrir deterioros y desgastes, los cuales impactan de manera negativa la imagen de los vehículos y por ende la de la empresa. Para la EMPRESA es conveniente realizar dichos mantenimientos preventivos y correctivos de los automotores con el fin de minimizar daños mayores por no intervenirlos de manera oportuna, lo que a su vez significaría costos superiores debido a su daño progresivo.





Dadas estas circunstancias, se hace necesario realizar un mantenimiento general de latonería y pintura del parque automotor de la empresa con el fin de garantizar la imagen corporativa, ya que el decreto 1077 en el artículo 2.3.2.2.3.36, hace referencia a las **"Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos"**, en el cual se establece las condiciones en las que se deben encontrar los vehículos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Con base en los anteriores argumentos, se recomienda que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P suscriba un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento y adecuación (latonería, pintura y sistema eléctrico) de veinticinco (25) vehículos del parque automotor de la empresa, adscritos al área de acueducto, alcantarillado y aseo que permitiría garantizar la divulgación de la imagen corporativa y las adecuadas condiciones de los trabajadores de la empresa, suministrándoles instrumentos de trabajo (vehículos) adecuados para la prestación del servicio y ejercicio de sus funciones." 2. Que el día once (11) de febrero de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSEERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada en la página Web de la empresa, al proceso de Invitación Privada No. 002 de 2021, el cual tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN (LATONERÍA, PINTURA Y SISTEMA ELECTRICO) DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA (RECOLECCIÓN, CAMIONETAS Y**

disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$477.368.500) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** EMSERCHÍA pagará el valor del contrato de la siguiente manera: se efectuará por pagos mediante actas parciales equivalentes al cien por ciento (100%) del valor total de cada vehículo compactador entregado y debidamente terminado y recibido a satisfacción por parte de la supervisión. para cada pago se debe presentar el acta parcial acompañada de su respectivo informe revisado y recibido a satisfacción por el supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la factura con copia de los pagos parafiscales y de seguridad social de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. además de lo anterior, para el último pago o pago final se requiere acta de recibo final, informe final (resumen del total de proceso), certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, las garantías debidamente actualizadas y aprobadas por el jefe de la oficina jurídica. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Dirección Técnica Operativa y/o Técnico Coordinador de Mantenimiento de la Empresa de Servicios Públicos de Chía **o quien haga sus veces o quien este designe.** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS**



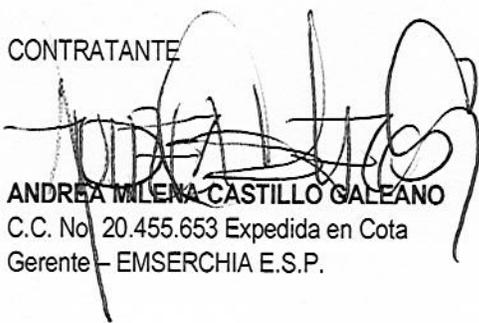
ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **LAZARO EDUARDO VELASQUEZ TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.001.045 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOVIL S.A.S. "MPM DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit. 900761433-5, en la dirección AVENIDA EL DORADO No. 85 D – 55 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Teléfono 3167416412 - 3004845566, Email: velasquez@gmail.com y director@mpmcolombia.co, y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

03 MAR 2021

CONTRATANTE


ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA


LAZARO EDUARDO VELASQUEZ TOVAR
C.C. No. 80.001.045 expedida en Bogotá D.C.
R.L. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOVIL
S.A.S. "MPM DE COLOMBIA S.A.S.
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación

